



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/ICEF/1994/AB/L.16
29 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
Junta Ejecutiva
Tercer período ordinario de sesiones de 1994
3 a 5 de octubre de 1994

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

INSTALACIONES DE CONFERENCIAS PARA LA JUNTA EJECUTIVA DEL UNICEF,
RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A
LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS COMPLEMENTARIOS,
UNA DIVISIÓN DE SUMINISTROS FINANCIADA EN FORMA AUTÓNOMA Y
UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN DEL UNICEF
Y ACTIVIDADES CONEXAS

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los siguientes documentos:

a) Instalaciones de conferencias en los locales de la sede del UNICEF (E/ICEF/1994/AB/L.15);

b) Recuperación de los gastos correspondientes a los puestos de proyectos prorrateados y de los gastos adicionales de las oficinas exteriores correspondientes a los programas financiados con cargo a fondos complementarios (E/ICEF/1994/AB/L.2 y Corr.1);

c) Una División de Suministros financiada en forma autónoma (E/ICEF/1994/AB/L.9);

d) Examen de la parte de la Operación de Tarjetas de Felicitación del UNICEF y actividades conexas que se desarrollan en Manhattan (E/ICEF/1994/AB/L.10).

En el marco del examen que realizó de los mencionados informes, la Comisión se reunió con representantes del UNICEF, quienes le proporcionaron información adicional.

I. INSTALACIONES DE CONFERENCIAS PARA LA JUNTA EJECUTIVA
EN LOS LOCALES DE LA SEDE DEL UNICEF

2. La Comisión Consultiva observa que el informe sobre el examen de la cuestión de las instalaciones de conferencias de los locales de la sede del UNICEF (E/ICEF/1994/AB/L.15) se preparó de conformidad con la decisión 1994/R.1/1 de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1994/13 (Parte I)). En su decisión, la Junta Ejecutiva pedía al UNICEF que siguiera examinando la cuestión, y además "una estimación detallada de los costos de las posibles opciones de utilización de ese tipo de instalaciones, incluidas la posibilidad de compartirlas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la comparación con las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas".

3. La Comisión observa que el examen preliminar de la viabilidad técnica de las posibles opciones fue realizado por una empresa consultora de arquitectura y proyectos cuyos servicios fueron contratados por el UNICEF. La empresa estudió dos opciones y estimó el costo de construcción de las instalaciones de conferencias: a) en el primer subsuelo de la Sala Labouisse de la Casa del UNICEF, y b) en el futuro local del UNICEF en el edificio del número 633 de la Tercera Avenida, en aproximadamente 542.000 y 770.000 dólares respectivamente (E/ICEF/1994/AB/L.15, anexo).

4. A su solicitud, se informó a la Comisión de que aún no se habían calculado en forma detallada los gastos conexos de equipamiento de la sala de conferencias; se preveía que ellos habían de tener cierta entidad (por lo menos 300.000 dólares, ya que la gama de opciones y calidades era muy amplia). Ellos incluirían gastos por una sola vez en amoblamiento (sala de conferencias con capacidad para unas 120 personas, que daría cabida a 36 miembros de la Junta y a los observadores); en colocación de cables para comunicaciones y equipo de audio y vídeo para interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales; en diseño arquitectónico y derechos de registro en el Departamento de Construcciones, etc. Por otra parte, la propuesta no contempla la posible participación de un mayor número de observadores y participantes que sean invitados a asistir a las sesiones cuando se traten temas de interés especial, ni los posibles cambios en la futura composición de la Junta Ejecutiva. La Comisión observa que se incurriría asimismo en gastos periódicos vinculados con rubros como la conservación de las instalaciones de conferencias y el personal necesario para prestar servicios de conferencias - en especial servicios de interpretación -, así como en relación con una sala de reuniones generales que sustituiría a la Sala Labouisse (y cuyo costo sería de unos 150.000 dólares), o bien vinculados con las obtención de espacio adicional (aproximadamente 17.000 pies cuadrados) en el edificio del número 633 de la Tercera Avenida. En lo tocante a los servicios de interpretación, se informó a la Comisión de que ellos deberían negociarse con la Secretaría de las Naciones Unidas, cuyo personal tiene la experiencia y la familiaridad necesarias con la terminología que se emplea en la Organización, ya que ese tipo de conocimientos sería difícil de encontrar en el mercado.

5. Se informó asimismo a la Comisión de que las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas seguían estando a disposición del UNICEF para las sesiones de su Junta Ejecutiva, y se señaló que pese a los cambios en la composición de su órgano rector y en el número y la duración de sus períodos de

sesiones, el UNICEF no experimentaba ahora ni había experimentado anteriormente dificultades técnicas o de organización en lo que se refería a la prestación de servicios de conferencias por parte de las Naciones Unidas. En tal sentido, la Comisión Consultiva recuerda que en la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias, para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995, de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/C.5/48/54), el Secretario General señaló su intención de prestar servicios de conferencias a las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y del UNICEF:

"con cargo a los créditos globales para necesidades de servicios de conferencias consignados en la sección 25, Administración y gestión, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, previstos no sólo para las reuniones conocidas en el momento de la preparación del presupuesto, sino también para las reuniones o continuación de las reuniones que se puedan autorizar ulteriormente, sobre la base de las pautas registradas en los últimos cinco años. Partiendo de esa hipótesis, se estima que no se necesitarán recursos adicionales para la sección 25 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, si se aplica el nuevo programa de reuniones resultante de la aprobación del proyecto de resolución." (ibíd., párr. 3)

6. Respecto de la posibilidad de que el UNICEF compartiera servicios de conferencias con el PNUD y el FNUAP, se informó a la Comisión Consultiva de que no se habían celebrado negociaciones ulteriores al respecto. La Comisión observa que el compartir las instalaciones de conferencias permitiría economizar cuantiosas sumas por concepto de gastos de funcionamiento. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General decidió que cada Junta Ejecutiva habría de celebrar sus reuniones "en el local de la sede de la organización respectiva en las fechas en que se disponga de espacio para dichas reuniones" (resolución 48/162, anexo I, párr. 27). No obstante, la Comisión recuerda que la Junta Ejecutiva del PNUD y del FNUAP ha decidido celebrar el período de sesiones anual de 1994 en Ginebra (decisión 94/2).

7. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 27 del anexo I de su resolución 48/162, alentó "a las Juntas de los fondos y programas a proporcionar cuanto antes los servicios necesarios independientemente de los recursos asignados a programas y proyectos en ejecución". La Comisión observa con inquietud que aparentemente no ha habido consultas entre el UNICEF y la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo de las Naciones Unidas, y señala que no hay fondos disponibles con cargo a los presupuestos vigentes para financiar la construcción de instalaciones de conferencias que se propone. Los representantes del UNICEF informaron a la Comisión de que hasta el momento no se han prometido contribuciones de fondos en especie para estos fines.

8. La Comisión Consultiva desea señalar que el desembolso en instalaciones de conferencias tendría lugar en un contexto en el cual los ingresos han aumentado escasamente, en tanto los gastos siguen aumentando rápidamente y la proporción de gastos administrativos respecto del total de gastos sigue siendo elevada. Como informó la Junta de Auditores (A/48/5/Add.2, párr. 32) respecto del bienio

1992-1993, los superávits periódicos de los ingresos respecto de los gastos que se alcanzaban en el pasado han desaparecido. Al 31 de diciembre de 1993 se incurrió en un déficit de 125 millones de dólares, mientras que a fines del bienio 1990-1991 se logró un superávit de 134 millones de dólares. Tal situación es imputable al hecho de que los gastos correspondientes a ese período aumentaron en un 28%, en tanto los ingresos se elevaron sólo en un 11%.

9. Se informó a la Comisión Consultiva de que, en la práctica, los supuestos con arreglo a los cuales se aprobó el párrafo 27 del anexo I de la resolución 48/162 de la Asamblea General no se han verificado, ya que hay más participantes de lo que se había previsto originariamente. La Comisión está firmemente convencida de que, habida cuenta de los limitados recursos disponibles para los programas y proyectos del UNICEF, y teniendo en cuenta las economías de escala, la Junta Ejecutiva debería determinar si le sería posible alcanzar sus objetivos de manera eficaz en función de los costos mediante la utilización de las instalaciones y los servicios de conferencias que están actualmente a disposición de todos los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas en los locales de la Organización.

10. A tal efecto, la Comisión Consultiva invita además a la Junta Ejecutiva a que pida al UNICEF que prosiga su diálogo y sus negociaciones con la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de poder utilizar las instalaciones de servicios de conferencias situadas en los locales de las Naciones Unidas que la Junta Ejecutiva considere satisfacen sus necesidades particulares. Al respecto, la Comisión Consultiva recuerda la decisión de la Quinta Comisión (A/48/790, párr. 3) respecto de la aprobación del proyecto de resolución A/48/L.33 (el cual pasó luego a ser la resolución A/48/162), de que "sería necesario que el Secretario General y los Jefes Ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia examinasen la cuestión de los locales adicionales que podrían resultar necesarios y que, ulteriormente, el Secretario General informase a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto".

II. RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS PUESTOS DE PROYECTOS PRORRATEADOS Y LOS GASTOS ADICIONALES DE LAS OFICINAS EXTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS COMPLEMENTARIOS

11. En los documentos E/ICEF/1994/AB/L.2 y Corr. 1, el Director Ejecutivo presenta su análisis de los elementos de la estructura y adecuación de la política de recuperación del UNICEF con respecto a los costos administrativos y de apoyo a los programas correspondientes a los programas financiados con cargo a fondos complementarios. El informe fue presentado a la Junta Ejecutiva en cumplimiento de la decisión 1992/37 (E/ICEF/1992/14). La Comisión Consultiva observa que, de conformidad con el resumen de los acontecimientos presentado en el anexo, la política de recuperación de los gastos administrativos y de apoyo a los programas realizados por el UNICEF en la gestión de sus operaciones y actividades financiadas con cargo a contribuciones complementarias ha evolucionado gradualmente y en consonancia con los aumentos de la relación entre los fondos complementarios y los ingresos procedentes de recursos generales.

12. La Comisión Consultiva observa que la cuestión de recuperar los gastos generales y evitar la subvención de las actividades financiadas con cargo a fondos complementarios mediante la utilización de recursos generales para sufragar sus gastos administrativos ha sido motivo de preocupación para el órgano rector del UNICEF. Como se indica en el párrafo 3 del informe, la Junta examinó por última vez la cuestión del recargo de recuperación en su período de sesiones de 1992 en que aprobó, provisionalmente, la continuación de la política de imputar una tasa del 6% a todos los programas financiados con cargo a fondos complementarios para situaciones que no fueran de emergencia.

13. La Junta también extendió la aplicación de ese recargo a todos los programas de emergencia financiados con fondos complementarios. Sin embargo, siguió eximiendo a todas las contribuciones de fondos complementarios de los comités nacionales pro UNICEF, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos beneficiarios que financiaran sus propios programas. Para su examen en 1994, la Junta pidió al UNICEF que tuviera en cuenta en su examen todos los factores pertinentes, como los gastos generales efectivamente realizados, la aplicación del recargo de recuperación a las contribuciones de los comités nacionales y organizaciones no gubernamentales, la aplicación del recargo de recuperación de los gastos generales en otros organismos y programas de las Naciones Unidas, la utilización de los ingresos procedentes de intereses producto de los saldos no utilizados de las contribuciones complementarias para compensar los gastos administrativos y los efectos que pudieran tener los cambios de la política de recuperación en el nivel de las contribuciones recibidas.

14. La Comisión Consultiva observa en el cuadro 1 del informe que las contribuciones a los programas financiados con fondos complementarios han aumentado rápidamente en los últimos años, de 135 millones de dólares en 1982 a 357 millones de dólares en 1993, lo que representa aproximadamente el 41% del total de los ingresos correspondientes a 1993, que ascendieron a 866 millones de dólares. Los gastos realizados con dichas contribuciones también aumentaron rápidamente, de 60 millones de dólares en 1982 a 391 millones en 1993, o sea aproximadamente el 48% del total de los gastos de programas correspondientes a 1993, que ascendieron a 804 millones de dólares. Como se explica en el párrafo 4 del informe y en el párrafo 9 del anexo, desde 1990 la índole de esas contribuciones también ha cambiado, y en 1993 alrededor de la mitad de las contribuciones complementarias se destinaron a actividades de emergencia.

15. A la Comisión Consultiva le ha resultado difícil analizar la información sobre las distintas hipótesis de recuperación para el período 1994-1997, presentadas en los párrafos 5 y 6 del informe, así como relacionar dicha información con las tabulaciones de los cuadros 3 y 4 del documento E/ICEF/1994/AB/L.2/Corr. 1. Los supuestos básicos para las previsiones de los gastos de "personal de la sede comprendidos en la recuperación" y "gastos generales adicionales de funcionamiento de las oficinas exteriores necesarios para la ejecución de los programas financiados con fondos complementarios" no se incluyeron en el informe. Dichos supuestos se deberían haber explicado claramente en el documento. En el cuadro 4 del documento E/ICEF/1994/AB/L.2/Corr.1 se indica, por ejemplo, un aumento en los "gastos de personal de la sede comprendidos en la recuperación" de 7,3 millones de dólares en 1993 a 11,4 millones de dólares en 1994, o sea un aumento del 56,2%, mientras que los gastos generales adicionales de funcionamiento de las oficinas

exteriores necesarios para la ejecución de los programas financiados con fondos complementarios aumentaron en sólo un 1,3%. Asimismo, el cálculo de la "tasa actual de recuperación del 6%, con exenciones a algunos donantes" de 11,2 millones de dólares en 1993 conduce a error, ya que las contribuciones complementarias totales ascendieron a 357 millones de dólares, y parece dudoso que la mitad de esas contribuciones procedieran de contribuyentes con exenciones concedidas por la Junta (es decir, comités nacionales pro UNICEF, organizaciones no gubernamentales y gobiernos beneficiarios que contribuyeran a sus propios programas).

16. La Comisión Consultiva ha señalado en repetidas oportunidades que el número de puestos de proyectos asignados a la sede es elevado. La Comisión observa que un gran número de puestos de la sede se imputan a proyectos (344 de un total de 879 puestos de la sede).

17. La Comisión Consultiva ha advertido al UNICEF que, a menos que se adopten medidas de política para racionalizar las funciones administrativas y de apoyo a los programas en la sede realizadas por ese personal "el UNICEF seguirá enfrentando a un aumento desmesurado de sus gastos, que abarcarán graves problemas de espacio en la sede y oficinas centrales, a expensas de la ejecución de los proyectos sobre el terreno". (E/ICEF/1993/AB/L.2, párr. 54). La Comisión ha indicado en repetidas oportunidades que en la mayoría de esos puestos se desempeñan funciones de índole administrativa y de apoyo a los programas semejantes a las realizadas por el personal imputado al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.

18. La Comisión Consultiva desea señalar que las opiniones que se le atribuyen en el párrafo 16 del informe no reflejan en absoluto las observaciones previas de la Comisión. La preocupación de la Comisión se centra en el hecho de que los puestos en que se desempeñan funciones de apoyo en la sede se individualizaron como puestos de proyectos y, en consecuencia, su carácter de apoyo no se reveló plenamente; esta práctica desvirtúa la divulgación apropiada de los gastos administrativos en el UNICEF y subestima notablemente los costos verdaderos de la prestación de su asistencia. La solución de este problema consiste en categorizar e identificar, y no necesariamente en imputar al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (financiado con cargo a recursos generales los puestos de proyectos en la sede que actualmente se financian con cargo a recursos complementarios y fondos globales; en cambio los puestos se han de financiar con fondos relacionados con la actividad que respaldan. La Comisión Consultiva cree que la Junta Ejecutiva debería pedir un nuevo análisis a fin de determinar cuáles son los gastos de los puestos de apoyo que se deberían sufragar con cargo a recursos generales y cuáles, con cargo a recursos complementarios o fondos globales. Dicho análisis se debería incluir en la presentación del presupuesto del UNICEF para el período 1996-1997.

III. UNA DIVISIÓN DE SUMINISTROS FINANCIADA EN FORMA AUTÓNOMA

19. La Comisión Consultiva observa las primeras medidas adoptadas por el UNICEF en cumplimiento de la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 26 del documento E/ICEF/1993/AB/L.2 en el sentido de que se presente un análisis completo de la estructura de gastos de los servicios de suministros en Copenhague y Nueva York. La Comisión observa asimismo que, al formularse las

propuestas presupuestarias para los servicios administrativos y de apoyo a los programas correspondientes a 1996-1997 se tendrá presente la estructura de suministros de la División de Suministros y el fraccionamiento de sus operaciones. La Comisión confía en que en este contexto se presente un cálculo pormenorizado de los gastos de personal y de funcionamiento de la División de Suministros en Copenhague y Nueva York, independientemente de la fuente de financiación. El análisis debe centrarse en describir y explicar las funciones de los puestos de la División de Suministros. Es preciso racionalizar la recuperación de los gastos y toda modificación propuesta en la escala de pagos por servicios de compras e indicar claramente las fuentes propuestas de ingresos.

20. La Comisión Consultiva observa que, como se señala en el informe (E/ICEF/1994/AB/L.9, anexo II, párr. 3), "la función principal de la División de Suministros es proporcionar el componente material de los programas por países apoyados por el UNICEF que se financian con los recursos generales y los ingresos de fondos complementarios. Estas dos fuentes representan aproximadamente el 40% de las compras de suministros". El 20% restante de la actividad de compras corresponde a los servicios que presta el UNICEF en su calidad de agente de compras de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos de las Naciones Unidas. En respuesta a preguntas planteadas por la Comisión, se informó de que algunas veces la División de Suministros también prestaba servicios de compras gratuitamente a los funcionarios del UNICEF de contratación internacional asignados a oficinas exteriores en lugares donde resultaba particularmente difícil obtener determinados artículos.

21. La Comisión Consultiva observa que el Director Ejecutivo propone que se establezca una estructura común de pago por los servicios prestados para todos los "clientes" del UNICEF, es decir, los programas que reciben asistencia del UNICEF en su calidad de "clientes internos" y los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos de las Naciones Unidas en su calidad de "clientes externos". De acuerdo con tal propuesta, todos los gastos administrativos y de apoyo a los programas de la División de Suministros en Copenhague y Nueva York se sufragarían con los ingresos derivados de las sumas que los clientes pagarán por los servicios. Todos los ingresos generados por la División de Suministros se acreditarían a la cuenta de la División de Suministros y todo exceso de los ingresos respecto de los gastos de administración de la División se acreditarían a la cuenta de ingresos diversos.

22. Como lo ha señalado la Comisión Consultiva, el mecanismo actual de presupuestación de los gastos de la División de Suministros adolece de falta de transparencia y no revela los gastos reales de la Operación. La Comisión apoya en principio las propuestas que figuran en el informe y que representan una primera medida para resolver los problemas señalados anteriormente por la Comisión. No obstante, existen algunos elementos que requieren mayor aclaración, como los criterios para fijar los pagos por los servicios y su aplicación a clientes internos o externos, inclusive la posibilidad de cobrar a los funcionarios por los servicios recibidos. Además, se requiere información y aclaración adicional sobre la utilización del superávit de ingresos. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se continúe el examen de esta cuestión en el contexto de las propuestas presupuestarias del UNICEF para 1996-1997.

IV. REVISIÓN DE LA PARTE DE LA OPERACIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN DEL UNICEF Y ACTIVIDADES CONEXAS QUE SE DESARROLLA EN MANHATTAN

23. En el documento E/ICEF/1994/AB/L.10, el Director Ejecutivo presenta la revisión de la parte de la Operación de Tarjetas de Felicitación y Actividades Conexas que se desarrolla en Manhattan, según lo solicitado por la Junta Ejecutiva en su decisión 1993/26 (E/ICEF/1993/17). La revisión tenía como objeto procurar que la Operación funcionara con mayor eficacia y rentabilidad y examinar la posibilidad de reunir en un solo lugar a los funcionarios situados actualmente en Nueva York y en Ginebra.

24. La Comisión Consultiva observa que se plantean tres opciones: a) mantener la dotación actual de personal en Nueva York y Ginebra aprobada por la Junta Ejecutiva en su decisión 1994/A/9 (E/ICEF/1994/13 (Part. III)); b) reunir en Nueva York a los funcionarios que trabajan actualmente en Nueva York y Ginebra; y c) reunir en Ginebra a los funcionarios que trabajan actualmente en Manhattan y Ginebra. No obstante, la Comisión señala que la solicitud de la Junta se limitaba exclusivamente al estudio de la eficacia operacional y rentabilidad de las operaciones que se desarrollan en Manhattan, incluida su ubicación, sin referencia alguna a la centralización de actividades en Ginebra.

25. La Comisión Consultiva observa que, como se señala en el párrafo 4 del informe, el personal de las oficinas centrales de la Operación se reparte entre dos ciudades: Nueva York y Ginebra. En Nueva York hay 96 puestos (43 del cuadro orgánico y 53 del cuadro de servicios generales); de éstos, 89 puestos corresponden a Manhattan (41 del cuadro orgánico y 48 del cuadro de servicios generales) y siete puestos corresponden al centro de distribución que se halla situado fuera de Manhattan (dos del cuadro orgánico y cinco del cuadro de servicios generales). En Ginebra hay 80 puestos (36 del cuadro orgánico y 44 del cuadro de servicios generales). Además, hay nueve puestos en el centro europeo de almacenamiento y distribución.

26. Por las razones mencionadas en el párrafo 9 del informe, la centralización del personal en Nueva York produciría ahorros anuales de 4 millones de dólares, que quedarían contrarrestados por los gastos no periódicos de reinstalación del personal que ocupara puestos sujetos a redistribución y por los gastos de indemnización por rescisión del nombramiento del personal que ocupara puestos suprimidos, que ascenderían a 1,6 millones de dólares (anexo II). Se informó a la Comisión Consultiva de que también habría gastos no periódicos correspondientes a la indemnización por la rescisión del contrato a 44 funcionarios del cuadro de servicios generales en Ginebra, cuya suma total se estimaba en 2,6 millones de dólares (anexo III). En cuanto a la centralización de funcionarios en Ginebra, la Comisión observa que, como se señala en el párrafo 11 del informe, los gastos anuales incrementarían en unos 900.000 dólares (anexo I) y habría que pagar una prima de reinstalación del personal reasignado de aproximadamente 1,7 millones de dólares por la reasignación del personal y la indemnización por rescisión del nombramiento del personal que ocupara puestos suprimidos (anexo II). Además, se informó a la Comisión de que la indemnización de los 48 funcionarios del cuadro de servicios generales de Nueva York ascendería a aproximadamente 1,9 millones de dólares (anexo III).

27. De la información contenida en el informe y proporcionada por los representantes del Director Ejecutivo, la Comisión no está convencida de que se hayan examinado debidamente todas las opciones posibles para la reubicación del personal de la Operación de Tarjetas de Felicitación de la zona de Nueva York. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que se aplaze el examen de la cuestión por la Junta Ejecutiva hasta que se haya completado el estudio de la gestión de las operaciones del UNICEF.
